

CLAUSULA ADICIONAL N° 1. A LA ORDEN DE SERVICIO N° 201700267-2

ALIADO PROVEEDOR:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
NIT:	811009708
OBJETO ORDEN:	Servicio de transporte especializado para el apoyo a las intervenciones de seguridad lideradas por el Municipio de Medellín
VALOR ORDEN:	\$448.000.000
PLAZO INICIAL:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017
CLIENTE:	Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín
CLAUSULA ADICIONAL 1:	Plazo: hasta el veintiocho (28) de febrero de 2018
REQUERIMIENTO:	2017009157

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio Número 201700267-2, cuyo objeto es: "Servicio de transporte especializado para el apoyo a las intervenciones de seguridad lideradas por el municipio de Medellín", para modificar el plazo de la orden, considerando:

CONSIDERACIONES

- Que la orden de servicio No. 201700267-2 se suscribió el día diecisiete (17) de octubre de (2017) por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$448.000.000) y un plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017.
- Que a través del contrato indicado se han venido atendiendo los requerimientos derivados del Contrato Interadministrativo No. 4600072243 de 2017, en cuanto a apoyo logístico a las intervenciones para el fortalecimiento de la seguridad y la gobernabilidad en la ciudad de Medellín se refiere, celebrado entre la ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, el cual fue ampliado el día veinte (20) de diciembre de 2017, por un plazo de dos (2) meses más contados a partir del primero (01) de enero hasta el veintiocho (28) de febrero de 2018.
- Que en cumplimiento de Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado por el acuerdo 077 de 2017, el 26 de diciembre de 2017, la supervisora del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar en plazo del contrato hasta el veintiocho (28) de febrero de 2018, a partir del primero (1°) de enero de 2018, ambas fechas inclusive.
- Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior:

PRIMERO: Se modifica el plazo de la orden de servicio en el sentido de incrementarlo hasta veintiocho (28) de febrero de 2018, a partir del primero (1°) de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el ALIADO PROVEEDOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

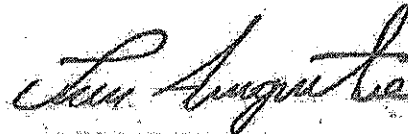


TERCERO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2017.



DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente



CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ
Representante Legal

Revisó: Guillermo Alberto Perafán Córdova - Profesional Universitaria, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitaria, Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

